

Lima, 08 de abril de 2024

RESOLUCIÓN SBS **N° 01267-2024**

La Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco BBVA Perú, con fecha 15 de diciembre de 2023, para que al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General; del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia; se le apruebe la modificatoria de las cláusulas generales de contratación del modelo de contrato denominado "Cláusulas Generales Aplicables a las Operaciones Pasivas y Prestación de Servicios Bancarios"; cuyo precedente inmediato es la Resolución SBS N° 3901-2019 de fecha 26 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las empresas comprendidas bajo el alcance de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros, Ley N° 28587 y sus modificatorias, en adelante Ley Complementaria, deben presentar para aprobación administrativa previa de este organismo supervisor, las cláusulas generales de contratación y modificatorias de los modelos de contratos que regulan los productos y servicios financieros detallados en el artículo 50 del Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 50.4 del artículo 50 del Reglamento, esta Superintendencia no emite pronunciamiento sobre la aplicación de normas y disposiciones particulares emitidas por otros organismos autorizados para tal fin. Por tanto, las empresas deben incorporar las referidas cláusulas referidas a la aplicación de dichas normas y disposiciones en un documento distinto. Asimismo, no se emite pronunciamiento respecto de los anexos del modelo de contrato denominado "Cláusulas Generales Aplicables a las Operaciones Pasivas y Prestación de Servicios Bancarios", que comprende la Cartilla de Información, y otros que se menciona en el texto del referido contrato;

Que, la presente resolución se enmarca en la normativa legal aplicable a las empresas del sistema financiero en la contratación de productos y/o servicios financieros con los usuarios de los mismos, tales como la Ley Complementaria, y sus normas reglamentarias, así





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

como aquellas disposiciones contenidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571 y sus modificatorias, que resulten de aplicación a las empresas del sistema financiero;

Que, la aprobación de las cláusulas generales de contratación que se realiza mediante la presente Resolución supone que su aplicación observará lo establecido por la normativa vigente en lo que resulte pertinente y los pronunciamientos emitidos por la Superintendencia, aspecto que será materia de verificación posterior mediante las acciones de supervisión que se realizan de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y el Reglamento;

Que, la aplicación de los contratos celebrados con los clientes sin observar la normativa vigente aplicable y/o los pronunciamientos emitidos por la Superintendencia es pasible de sanción por este órgano de control; sin perjuicio de las acciones que podrían adoptar otras entidades en el marco de sus competencias, así como los usuarios del Sistema Financiero;

Que, luego del proceso de evaluación realizado, se ha verificado la adecuación de las cláusulas generales de contratación del modelo de contrato presentado y contenido en el Anexo de la presente Resolución, a la normativa bajo el ámbito de competencia de esta Superintendencia;

Que, este pronunciamiento no limita la facultad de formular nuevas observaciones a cláusulas aprobadas, o de requerir su presentación para una nueva revisión, sobre la base de modificaciones a la normativa aplicable y/o nuevos elementos de análisis resultantes de las acciones de supervisión;

Que, la presente resolución modifica las cláusulas generales de contratación del modelo de contrato denominado "Cláusulas Generales Aplicables a las Operaciones Pasivas y Prestación de Servicios Bancarios"; cuyo precedente inmediato es la Resolución SBS N° 3901-2019 de fecha 26 de agosto de 2019;

En consecuencia, contando con el visto bueno del Departamento de Asesoría Legal; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General; y lo dispuesto en el Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la modificación de las cláusulas generales de contratación del modelo de contrato denominado "Cláusulas Generales Aplicables a las Operaciones Pasivas y Prestación de Servicios Bancarios"; cuyo precedente inmediato es la Resolución SBS N° 3901-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, cláusulas que incorporadas al contrato mencionado constan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

En tal sentido, la empresa deberá disponer la inmediata adopción de las medidas pertinentes para la incorporación de las cláusulas aprobadas a todo contrato que celebre con sus clientes, siendo obligatoria su plena aplicación a partir de los sesenta (60) días calendario de notificada la presente Resolución.





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Artículo Segundo. - La empresa deberá difundir a través de su página web, los formularios contractuales que contengan las cláusulas generales de contratación aprobadas a través del presente procedimiento, las que igualmente serán difundidas por esta Superintendencia a través de su página web, en observancia de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MILA GUILLEN RISPA
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ASESORIA JURIDICA



ANEXO N° 1

CLÁUSULAS APROBADAS ADMINISTRATIVAMENTE

“CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A LAS OPERACIONES PASIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS”

En este documento (“Contrato”) están establecidas las Cláusulas Generales que se aplicarán a todas las Operaciones Pasivas, en adelante Cuenta(s) y/o Servicio(s), que el Cliente (en adelante “Usted”) tenga o pudiera tener en el BANCO BBVA PERÚ (“Banco”). Dentro de las Operaciones Pasivas se encuentran comprendidas las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CTS (Compensación por Tiempo de Servicios), depósitos a plazo, Certificados Bancarios, entre otros.

Este documento es un contrato. Léalo detenidamente. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo. El Banco puede exigir el cumplimiento de estas obligaciones incluso ante el Poder Judicial.

1. PARA QUÉ SIRVEN ESTAS CLÁUSULAS GENERALES

Las presentes Cláusulas Generales (“Condiciones”) son condiciones que regulan la(s) Cuenta(s) y/o Servicio(s) que Usted tenga o pudiera tener con el Banco. Estas Condiciones son complementadas, cuando corresponda, con Condiciones Específicas y demás documentos de cada Cuenta y/o Servicio que le serán informadas en forma previa.

IMPORTANTE: Al abrir una Cuenta y/o adquirir un Servicio del Banco Usted acepta conocer estas Condiciones.

2. CÓMO SE APLICAN ESTAS CONDICIONES A LA(S) CUENTA(S) O SERVICIO(S) QUE USTED TENGA O PUEDA TENER CON EL BANCO

Las Condiciones, sus futuras modificaciones y/o ampliaciones serán de aplicación a cualquier Cuenta y/o Servicio vigente o futuro que Usted tenga con el Banco. Este Contrato prevalecerá sobre cualquier otro firmado con anterioridad, en el que se regule las condiciones de la(s) Cuenta(s) y/o Servicios. En caso de existir algún supuesto no regulado por estas Condiciones, regirán las Condiciones Específicas, y en caso de diferencia o contradicción, prevalecerán las Condiciones Específicas.

3. CÓMO SE UTILIZA(N) LA(S) CUENTA(S)

Usted podrá utilizar su(s) Cuenta(s) en forma personal o a través de otra persona que actúe por Usted (representante(s)). Su(s) representante(s) para poder utilizar su(s) Cuenta(s) deberá(n) acreditar su(s)





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

poder(es), y de ser el caso, podrán ser registrados en el Banco según el procedimiento que éste establezca.

Si Usted es una Persona Jurídica, solo serán válidas las facultades y los representantes que figuran en los registros del Banco. Para tales efectos, Uste deberá comunicar por escrito la designación de los representantes o su revocatoria, de lo contrario no surtirán efecto, así como la modificación de éstos o sus facultades, o cuando deje sin efecto las facultades referidas, adjuntando la documentación necesaria. El Banco podrá rechazar cualquier operación solicitada por representantes cuyas facultades no se encuentren debidamente registradas.

Los documentos que acrediten las facultades del (los) representante(s) serán los que el Banco evalúe y que producto de ello considere suficientes y/o los que se encuentren inscritos en Registros Públicos o resulten de mandato judicial o arbitral notificado al Banco, no siendo el Banco responsable en caso de rechazo.

4. CUÁNTOS TITULARES PUEDE TENER UNA CUENTA

La(s) Cuenta(s) puede(n) tener más de un titular.

IMPORTANTE: La Cuenta es INDISTINTA, cuando cualquiera de los titulares - a sola firma - puede realizar todas las operaciones. La Cuenta se considera indistinta si expresamente Usted no señala lo contrario.

La Cuenta se considera CONJUNTA cuando Usted así lo indica. Si es conjunta requiere la firma (participación) de todos los titulares para la realización de las operaciones, salvo para solicitar información, la que podrá ser requerida por cualquiera de ellos.

Si la cuenta es indistinta, todos y cada uno de los titulares de ésta(s) son(serán) responsables solidarios frente al Banco por la deuda, saldo deudor u operación de crédito de cualquiera de ellos. Es decir, el Banco puede cobrar en la(s) Cuenta(s) todo o parte de la deuda a Usted o a todos y cada uno de los titulares de la Cuenta indistintamente. Si la cuenta es conjunta cada titular es responsable por cualquier saldo deudor u operación de crédito que se hubiere convenido bajo la(s) Cuenta(s).

5. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y COSTOS GENERADOS POR LA(S) CUENTA(S)

La(s) Cuenta(s) generará(n) los intereses, comisiones, gastos y costos conforme a lo pactado en la Cartilla de Información (CI) que como anexo forma parte de las Condiciones Específicas y se integran a la contratación de cada Cuenta o servicio descritos en la CI (Anexo No. 1).

IMPORTANTE: Lea cuidadosamente la CI. Su firma en ese documento supone que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones contenidas en el mismo.





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Tratándose de cuentas corrientes, de existir saldo deudor, Usted pagará, desde el primer día, los intereses compensatorios, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, así como las comisiones, gastos y costos, señalados en la CI, hasta la fecha efectiva de cancelación total. Los intereses compensatorios serán capitalizados diariamente, es decir, serán agregados al concepto capital, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la CI. La mora será automática.

6. ESTADO DE CUENTA

El Estado de Cuenta es el único documento válido que registra las operaciones realizadas con la(s) Cuenta(s).

IMPORTANTE: En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

CÓMO ACCEDE USTED A SU(S) ESTADO(S) DE CUENTA

Usted podrá tener a disposición su(s) Estado(s) de Cuenta a través de mensajería (envío a su domicilio), correo electrónico, página web, banca por Internet u otro medio, en el que se indicará los saldos de la(s) Cuenta(s) y cualquier información relacionada. Usted podrá elegir el medio de envío.

En caso Usted sea una Persona Jurídica, el Banco podrá poner a su disposición un Estado de Cuenta a través de mensajería, correo electrónico, página web, Banca por Internet u otro medio, en el que se indicarán los saldos de la Cuenta y cualquier información relacionada. El Estado de Cuenta es el único documento definitivo y válido sobre los abonos y cargos efectuados en la Cuenta. Sin perjuicio de ello, la información que el Banco mantenga en sus registros prevalecerá respecto de cualquier otra enviada por cualquier otro medio.

IMPORTANTE: Se entenderá que Usted ha recibido su(s) Estado de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a su disposición en cualquiera de los medios antes señalados, no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo. En los casos aplicables, transcurridos treinta (30) días desde el vencimiento del plazo anterior sin que Usted haya efectuado alguna observación, se considerará aceptado el Estado de Cuenta.

Si Usted no se encuentra conforme recuerde que podrá acudir al Defensor del Cliente Financiero, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI.

7. DERECHOS QUE TIENE EL BANCO EN ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros numerales, el Banco tiene los siguientes derechos:





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(a) Derecho de Compensar. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación que Usted tenga frente al Banco empleando el dinero (fondos) de la(s) Cuenta(s), (sea(n) indistinta(s) o conjunta(s) y sin necesidad de comunicación previa, entendiéndose por ello deuda de cualquiera de los titulares de las cuentas).

Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores, etc.) que Usted tenga o pueda tener en el Banco, incluso en aquellos casos en los cuales Usted garantice obligaciones de terceros.

No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

EJEMPLO: Si Usted mantiene frente al Banco una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el Banco puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si Usted tuviera un depósito de 50, el Banco podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

IMPORTANTE: Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) Cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) Centralización. El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda de la Cuenta, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda de la Cuenta.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco y/o Empresas del Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(c) Derecho de Modificar el Contrato. El Banco puede cambiar las condiciones del Contrato; en especial las tasas de interés compensatorio, interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones y gastos señalados en la Cartilla Informativa. El Numeral 8 describe cómo el Banco puede usar este derecho y qué puede hacer Usted en este caso.

(d) Derecho de Reversión de las Operaciones (extorno). El Banco podrá revertir (extornar) las operaciones efectuadas en la(s) Cuenta(s) por error, comunicándole a Usted posteriormente la incidencia.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(e) Derecho de Abrir una Cuenta Especial. El Banco podrá abrir a nombre de Usted una o más cuentas corrientes especiales en moneda nacional y/o extranjera, a fin de registrar los cobros efectuados y/o depósitos (abonos) correspondientes.

(f) Derecho de Retención y Bloqueo de Cuenta: El Banco podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en la(s) Cuenta(s), así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden), cuando considere que: (i) existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s) y/o de las actividades generadoras de estos fondos; (ii) existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; (iii) exista deuda pendiente (vencida) de pago; y/o, (iv) exista cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones.

Asimismo, el Banco, por razones de seguridad, podrá bloquear la cuenta cuando no se hayan registrado operaciones en la(s) Cuenta(s) por más de doce (12) meses (Cuenta inactiva).

IMPORTANTE: El Banco le comunicará esta situación a efectos de que Usted proporcione la información necesaria; de lo contrario, el Banco podrá cerrar la(s) Cuenta(s) y consignar el saldo a su favor, quedando automáticamente terminado (resuelto) el contrato.

IMPORTANTE: El Banco podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en la(s) Cuenta(s), así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden), si Usted no cumple con entregar la información o documentación solicitada por el Banco, en especial, en aquellos casos en que disposiciones legales nacionales, o extranjeras así lo dispongan. En este caso, el Banco podrá cancelar la(s) Cuenta(s).

(g) Derecho de Terminar el Contrato (Resolver). El Banco podrá terminar el Contrato (resolver) y con ello cancelar la(s) Cuenta(s), de conformidad con lo previsto en el Numeral 17.

IMPORTANTE: Usted también tiene el derecho de terminar este Contrato, salvo que la(s) Cuenta(s) tuviese(n) saldo deudor y/o la(s) Cuenta(s) estuviera(n) asociada(s) a cualquier obligación(es) que Usted mantenga con el Banco, en cuyo caso la terminación (resolución) formulada por Usted no surtirá efecto. En caso decida hacerlo, Usted podrá emplear los canales que el Banco ponga a su disposición, estableciendo como mínimo los mismos canales utilizados para la contratación, conforme lo previsto en esta cláusula.

8. BAJO QUE CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR EL CONTRATO

El Banco puede modificar las tasas de interés (compensatorio y moratorio), comisiones y/o gastos en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si Usted tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio del Banco, justifica el cobro de intereses, comisiones y/o gastos distintos.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(b) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.

(c) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales. (d) Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.

(e) Si se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la(s) Cuenta(s) y/o Servicio(s).

(f) Si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.

(g) Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).

(h) Si se produce un hecho o circunstancia que dé lugar al cambio de las condiciones previstas originalmente para la(s) Cuenta(s) y/o Servicio(s).

(i) Se otorgue una campaña promocional y no se cumpla con las condiciones y/o requisitos.

(j) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco, por el cual a criterio del Banco se deben modificar las condiciones inicialmente otorgadas.

Asimismo, el Banco puede modificar cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas tasas, interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos, y/u otras condiciones contractuales. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el Numeral 19a) para las comunicaciones directas.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar conforme con las modificaciones establecidas por el Banco, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito al Banco.

Desde la fecha en que Usted nos comunique su decisión de resolver el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de sus deudas con el Banco (si las hubiere). Vencido este

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

6/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y Usted deberá, si no lo ha hecho aún, pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de sus deudas, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe.

El Banco también podrá incorporar nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con la Cuenta o Servicio contratado, lo cual le será comunicado con cuarentaicinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán estos nuevos servicios. Ésta comunicación, se efectuará de la misma forma prevista en este numeral.

En este caso, si Usted no estuviera de acuerdo, deberá informarlo por escrito al Banco dentro del mismo plazo. Ello no supone la terminación (resolución) anticipada del Contrato. Recuerde que su silencio es aceptación expresa para las modificaciones informadas por el Banco.

Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de estos mecanismos establecidos en el Numeral 18 a.

IMPORTANTE: Las tasas de interés de los Depósitos a Plazo Fijo solo se podrán modificar:

(a) Cuando se renueva el depósito. En ese caso, si la nueva tasa no le favoreciera a Usted, se le comunicará dicha modificación con quince (15) días de anticipación al vencimiento del depósito, a través de cualquiera de los medios descritos en el Numeral 18 a); o,

(b) Si Usted y el Banco acuerdan modificar las tasas de interés. Su consentimiento quedará registrado en cada oportunidad que se produzca el cambio, en documentos adicionales, grabaciones telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto SMS y/o cualquier otra forma prevista por los canales que el Banco pone a su disposición (Banca por Teléfono, Banca por Internet, Banca Móvil, etc.). Las nuevas tasas aplicarán en forma inmediata.

(c) Si la Superintendencia de Banca y Seguros lo autoriza. Las nuevas tasas aplicaran en forma inmediata.

IMPORTANTE: En cualquier caso, Usted nos autoriza a interpretar que su silencio supone la aceptación a la incorporación de nuevas prestaciones o pagos no requeridos previamente en los productos o servicios que tiene contratados.

En caso Usted sea Persona Jurídica, el Banco podrá modificar las tasas de interés (compensatorio y moratorio), modificar o crear nuevas comisiones, cualquier concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y gastos aplicables a la Cuenta y/o Servicio, así como, otras condiciones contractuales o nuevos servicios (que no se encuentren directamente relacionados con la Cuenta o Servicio), cuando lo considere conveniente.





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Las comunicaciones podrán ser realizadas a través de cualquiera de las formas disponibles por el Banco, dando preferencia a los Estados de Cuenta o correos electrónicos, con un plazo de diez (10) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán; sin que esto signifique la resolución del contrato.

9. EMBARGO(S) O MEDIDA(S) CAUTELAR(ES) QUE PUEDEN AFECTAR LA(S) CUENTA(S)

El Banco puede realizar la retención de los saldos de su(s) Cuenta(s) en cumplimiento de mandato dictado por las autoridades competentes producto de embargos o medidas cautelares.

IMPORTANTE: El Banco no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir Usted como consecuencia del embargo o de la ejecución de cualquier medida judicial respecto de su(s) Cuenta(s).

10. REGLAS APLICABLES A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S)

La realización de operaciones en su(s) Cuenta(s) se rige por las siguientes reglas:

(a) De los Titulares:

Usted y/o su representante podrán realizar operaciones con su(s) Cuenta(s), debiendo identificarse a satisfacción del Banco. Cuando corresponda confrontar firmas, bastará que éstas coincidan a simple vista con las registradas en el Banco.

(b) De los Fondos (dinero):

Los fondos de la(s) Cuenta(s) estarán disponibles por cualquier canal que el Banco indique y ponga a disposición. Las operaciones realizadas los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas a más tardar el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables al Banco no puedan ser computadas dentro de ese plazo.

(c) De los Medios para ordenar operaciones

El Banco podrá atender las instrucciones (órdenes) que Usted le envíe por (i) teléfono, (ii) fax, (iii) correo electrónico, (iv) Internet; u, (v) otro medio de comunicación similar sin que medie una confirmación escrita de su parte.

IMPORTANTE: Usted reconoce y acepta las operaciones instruidas al Banco por los medios antes enumerados.

(d) De las formas de entrega de los Fondos (dinero) al Banco (abonos):

Los abonos en la Cuenta podrán efectuarse en (i) efectivo o (ii) mediante otros documentos cedidos o entregados al Banco, previa conformidad de éste. Se entenderán realizados cuando sean efectivamente





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

pagados al Banco y éste abone su importe en la(s) Cuenta(s). El Banco podrá conceder anticipadamente la disponibilidad de fondos.

IMPORTANTE: La falta de pago de los documentos y/o la devolución de cheques no pagados faculta al Banco a efectuar el cobro en la(s) Cuenta(s), incluyendo los intereses, comisiones, gastos y/o cualquier otro concepto, señalado en la Cartilla de Información, aplicable a tales operaciones, pudiendo inclusive sobregirar la Cuenta.

(e) De la Deuda:

Toda suma adeudada al Banco deberá ser cancelada en la misma moneda en que se abrió la(s) Cuenta(s). El Banco queda autorizado irrevocablemente a hacer efectivo el cobro de las deudas u obligaciones que tenga o pudiera tener Usted contra cualquier Cuenta que mantenga o pudiera mantener en el Banco.

De ser necesaria la compra o venta de moneda extranjera para realizar cualquier tipo de operación, el Banco podrá aplicar el tipo de cambio vigente en el Banco a la fecha en que se realiza la operación, asumiendo y reconociendo Usted la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

(f) De los Seguros:

Usted podrá afiliarse a programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siempre que estén disponibles. Las condiciones de estos programas se pondrán a su disposición a través de la documentación necesaria, siendo su responsabilidad conocer su contenido.

El Banco podrá suspender, interrumpir o modificar tales programas comunicándolo en la forma prevista en el Numeral 18 a. Igualmente Usted podrá renunciar a dichos programas comunicando su decisión al Banco con treinta (30) días calendarios de anticipación y se paguen las comisiones y/o gastos en caso correspondan, señalados en la Cartilla de Información. Recuerde que esta comunicación será atendida por la Compañía de Seguros en función a lo establecido en la Póliza respectiva.

11. MEDIOS (CANALES) A TRAVÉS DE LOS CUALES USTED PUEDE REALIZAR OPERACIONES EN LA(S) CUENTA(S)

El Banco podrá establecer los medios (Canales) a través de los cuales se podrán realizar en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones con la(s) Cuenta(s).

Para usar los Canales, Usted deberá identificarse con la(s) Tarjeta(s) y/o Clave y/o documento de identidad, de ser necesario. El primer uso de la(s) Tarjeta(s) y/o Clave en cualquiera de los Canales, confirma su aceptación. Usted deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, Tarjeta(s), Clave, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda autorizar

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

9/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

y/o realizar operaciones con la(s) Cuenta(s), asumiendo las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida o robo de dicha información hasta que solicite el bloqueo.

IMPORTANTE: El Banco podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales, así como sus condiciones de funcionamiento, comunicando este hecho en la forma indicada en el Numeral 18 a.

Entre estos Canales, el Banco pone a su disposición: Banca por Internet, Banca por Teléfono, Infomail, Saldo Express, Cajeros Automáticos, Banca Móvil (Telefonía celular), Agentes Corresponsales, Contifax y otros que pudiera establecer el Banco.

Usted podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos, por los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar el Banco, haciendo uso de la Tarjeta y/o dispositivo de seguridad y/o cualquier otro dato que el Banco solicite, asumiendo los riesgos asociados a su uso, salvo los casos que sean de exclusiva responsabilidad del Banco.

Usted deberá inscribirse previamente para el uso de estos Canales cuando sea requerido por el Banco, y se aplicarán las comisiones y gastos que éste tenga establecido. El Banco está autorizado a grabar las llamadas o comunicaciones con Usted para el uso de estos medios.

12. TARJETAS QUE EL BANCO PUEDE PONER A SU DISPOSICIÓN

El Banco podrá poner a su disposición tarjetas inteligentes, de identificación, de Débito y/o Crédito, de información de saldos, entre otras. El Banco podrá vincular o desvincular a la(s) Cuenta(s) la(s) tarjeta(s) que Usted tenga o pudiera tener. La(s) tarjeta(s) es(son) de su propiedad y son personales e intransferibles.

13. LA TARJETA DE DÉBITO

Una Tarjeta de Débito que podrá ser física, tener soporte físico y/o representación digital (Tarjeta), es una tarjeta que el Banco pone a su disposición y mediante la cual Usted podrá utilizar el dinero (fondos) de su(s) Cuenta(s) para comprar o adquirir bienes o servicios o realizar consumos en establecimientos afiliados, pagar obligaciones, efectuar retiro de dinero, o realizar otras operaciones con su(s) Cuenta(s). Estas operaciones se podrán realizar a través de las oficinas del Banco, cajeros automáticos, Internet, Banca por Teléfono, Banca Móvil, red de establecimientos afiliados, puntos de venta, bancos corresponsales del país y del exterior, u otros canales o servicios que se pongan a su disposición y bajo los procedimientos operativos o electrónicos que el Banco tenga determinados.

IMPORTANTE: Usted, además, podrá usar la Tarjeta para realizar servicios asociados como: (i) compra, consumo o pago por internet a través de una página web distinta a la del Banco, (ii) consumos en el exterior (con presencia física de la tarjeta), o, (iii) compra, consumo o pago a través de mecanismos electrónicos (por ejemplo: aquellos realizados con tecnología de pago sin contacto - contactless).





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Sticker Wallet, tarjetas virtuales, pagos móviles, dispositivos vestibles - wereables, entre otros), de forma presencial o a través de los canales que el Banco ponga a su disposición.

En caso la Tarjeta tenga representación digital, Usted podrá disponer de los fondos a través de los canales digitales que el Banco ponga a su disposición, con abono en cuenta; y en cajeros automáticos, haciendo uso de las funcionalidades que el Banco ponga a su disposición.

IMPORTANTE: Usted podrá realizar la activación o desactivación de los servicios asociados a la tarjeta (física y/o digital). Si lo hace por escrito, su solicitud será atendida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción. También lo puede hacer a través de los canales que el Banco ponga a su disposición (como por ejemplo: Banca por Internet, Banca Móvil, etc.). Si Usted opta por deshabilitar el servicio, todas las operaciones realizadas con anterioridad a la solicitud e inclusive dentro del plazo indicado serán cobradas por el Banco.

El Banco podrá considerar nuevos usos para la Tarjeta, comunicándole ello a través de cualquiera de los medios previstos en el Numeral 18 a). Los nuevos usos que Usted efectúe con la Tarjeta serán señal de su conformidad a las incorporaciones efectuadas por el Banco.

IMPORTANTE: A través de los medios que el Banco ponga a su disposición, Usted podrá vincular una Tarjeta de Débito a una o más Cuentas (en soles y/o dólares americanos). La primera Cuenta que Usted vincule a la Tarjeta de Débito, será su Cuenta Principal y las siguientes que vincule, serán secundarias. En la Cuenta principal se cargarán o cobrarán las operaciones o servicios asociados realizados con su Tarjeta de Débito, independientemente de la moneda de éstos. En ese sentido, si Usted realiza una operación o servicio asociado con su Tarjeta de Débito, en una moneda distinta a la de su Cuenta Principal, en ésta se cargará el monto correspondiente, aplicando el tipo de cambio que utilice el Banco el día de la operación. El Banco podrá cargar o cobrar en las Cuentas secundarias, sólo en caso la Cuenta principal no cuente con saldo suficiente.

QUÉ CONDICIONES APLICAN A LA TARJETA DE DÉBITO

Son aplicables a la Tarjeta las siguientes condiciones:

(a) El titular es la persona natural o jurídica que la solicite.

(b) Usted autoriza al Banco a vincular a la Tarjeta hasta cinco (5) Cuentas de su titularidad. Asimismo, podrá desvincularlas por Banca Telefónica o en cualquiera de las oficinas del Banco. Cuando haya más de un titular de la Cuenta, ésta no se podrá vincular si su forma de disposición es conjunta.

(c) La tarjeta es personal e intransferible (sólo Usted la debe usar). Al entregarle la tarjeta física, Usted recibirá una clave secreta o PIN (en adelante "Clave"), la cual deberá ser cambiada antes de su primer uso en los cajeros automáticos o cualquier otro canal que le Banco disponga. Además, usted podrá generar una clave y activar la Tarjeta a través de los aplicativos móviles o cualquier otro medio que el Banco ponga a su disposición. La clave puede ser modificada las veces que Usted desee, siendo el único

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

11/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

que puede hacerlo. Si Usted recoge la tarjeta en una Oficina del Banco, Usted mismo generará su clave en ese momento y la Tarjeta quedará activada. El Banco le informará oportunamente: (i) si pone a su disposición otros canales para la entrega y activación de la Tarjeta, y/o (ii) establece otros canales o mecanismos adicionales para el envío de la clave. En caso la Tarjeta sea digital y/o cuente con soporte electrónico, la entrega de la misma se entenderá con la puesta a disposición a través del App BBVA u otros canales. Esta tarjeta estará activa desde la aceptación del contrato. La Tarjeta física, podrá ser entregada con posterioridad a la puesta a disposición de la Tarjeta digital.

La Clave, equivale a su firma manuscrita y su uso lo vincula e identifica a Usted a las operaciones que realice con ella a través de los terminales de Punto de Venta (POS) de los operadores de tarjetas (por ejemplo: Visa y Mastercard), canales u otros mecanismos autorizados.

Usted también podrá realizar operaciones empleando otros factores de autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se puedan poner a su disposición, firmas o certificados digitales, entre otros (según corresponda), que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta (si fuere necesario). Toda Operación que realice con Clave, o cualquier otro factor de autenticación que se solicite se entenderá efectuada por Usted. El Banco podrá autorizar que las Operaciones sean realizadas por medios electrónicos o tecnologías similares, como por ejemplo tecnología de pago sin contacto "contactless", que podrán ser utilizadas a través del Sticker Wallet, tarjetas virtuales, entre otros, a través de los canales del banco.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta lo siguiente: (i) Usted podrá realizar Micropagos (Pago Rápido) con su Tarjeta. Los Micropagos son operaciones de importes hasta S/. que se podrán realizar sin uso de Clave u otro factor de autenticación y en determinados establecimientos que estarán indicados en la página web del Banco. (ii) Pueden existir Establecimientos Afiliados fuera del país que no requieran el uso de factores de autenticación para realizar Operaciones. Estas Operaciones serán consideradas válidas y realizadas por Usted. En caso sufra la pérdida, robo, hurto o sustracción de su Tarjeta, Usted debe bloquearla inmediatamente.

(d) Por razones de seguridad, el Banco podrá: (i) restringir el uso de la Tarjeta en determinados países o lugares comunicando estas restricciones por cualquiera de los medios señalados en el Numeral 18 a) y/o (ii) anular la Tarjeta en cualquier momento, sin aviso previo, asumiendo Usted las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que se dieran por su uso irregular, y se obliga a devolverla de inmediato.

(e) La Tarjeta tendrá validez hasta la fecha de vencimiento que figura en ella. La renovación es anual y automática. El Banco podrá retener directa o indirectamente la Tarjeta que no se encuentre vigente y podrá cancelarla automáticamente si, vencidos los plazos indicados en la CI, no es utilizada la Tarjeta y/o la(s) Cuenta(s) vinculada(s) se encuentra(n) inactiva(s).

(f) Cuando la(s) Cuenta(s) tenga más de un titular y la disposición de fondos sea indistinta, podrán emitirse tantas Tarjetas como titulares tenga la(s) Cuenta(s). Las personas jurídicas podrán ser titulares de una o más Tarjetas, a solicitud de quienes tengan poder suficiente e ilimitado para disponer de los fondos a sola firma y siendo responsables por el uso de la tarjeta.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

12/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(g) Se cargarán en la(s) Cuenta(s) las operaciones realizadas con la Tarjeta, así como las comisiones, costos, gastos y/o demás conceptos establecidos en la CI. Tratándose de cuentas corrientes, de ser insuficiente el saldo, el Banco podrá girar una letra a la vista a su cargo, que tendrá mérito ejecutivo si se protesta por la falta de pago.

(h) Usted se obliga a utilizar correctamente la Tarjeta, a mantener en reserva su Clave secreta y a comunicar de inmediato el extravío, hurto, sustracción o robo de la Tarjeta, códigos secretos y/o claves, a través de los medios que el Banco haya dispuesto para este fin. Cuando se comunique por teléfono con el Banco, Usted deberá, (i) identificarse con el número de la Tarjeta que motiva la llamada o con el número de su documento de identidad; y, (ii) solicitar el nombre de la persona que atendía la llamada y el código de bloqueo de la Tarjeta. El Banco le enviará a Usted una copia del registro de la llamada telefónica mediante la cual solicita el bloqueo de la Tarjeta, por correo electrónico. El Banco podrá enviárselo a su domicilio en caso Usted lo solicite. De ocurrir en el extranjero, reportará a los teléfonos indicados al reverso de la Tarjeta o a los bancos del exterior emisores de tarjetas (según corresponda al Operador de la misma) del lugar de ocurrencia.

IMPORTANTE: Usted acepta y reconoce las operaciones realizadas con la Tarjeta y/o clave antes de la comunicación al Banco acerca del extravío, sustracción o robo; y por el uso de la Tarjeta y/o de la Clave secreta después de la notificación, si actúa con dolo o negligencia.

Al respecto, le recordamos que el Banco realizará la evaluación correspondiente y deberá demostrar que las Operaciones fueron autenticadas y registradas; de lo contrario, será responsable por las Operaciones que Usted no reconozca o indique que se ejecutó incorrectamente, en los siguientes casos: (i) Por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento, (ii) Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación, (iii) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a su disposición para efectuar Operaciones, (iv) Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes que estos operan, puestos a disposición por el Banco o terceros con los cuales este tiene convenio, (v) Cuando se haya producido la suplantación de Usted en las oficinas del Banco, (vi) Micropago, (vii) Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o Tarjeta o cuando ésta haya expirado; (viii) Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por Usted relacionados a los servicios adicionales a la Tarjeta, señalados en el Numeral 3; y, (ix) Cuando el esquema de autenticación para la realización de las Operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, el Banco es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada al Banco por parte de Usted para informar tales hechos.

La empresa no está obligada a asumir las pérdidas asociadas a las operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad del usuario. En el caso de micropago, el solo uso de la tarjeta o de su información no acredita la responsabilidad del usuario con respecto a la operación realizada.





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

En caso de extravío, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado, el Banco emitirá una nueva tarjeta de crédito con una nueva numeración. Este Contrato será aplicable a la nueva Tarjeta.

(i) El Banco es ajeno a las incidencias entre Usted y los establecimientos u otros Bancos por el uso de la Tarjeta, así como por cualquier tema relacionado a los bienes o servicios adquiridos con ella.

(j) La Tarjeta le será entregada a Usted, salvo instrucción distinta. La activación de la Tarjeta podrá efectuarse en las oficinas del Banco, vía Banca Telefónica o mediante otro canal que el Banco establezca. El canal utilizado será entendido como suficiente y adecuado, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

(k) Queda convenido que el Banco en cualquier momento podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquier tipo(s) y/o marca(s) con las que opere. La nueva Tarjeta se rige por los mismos términos y condiciones establecidos en este documento y las condiciones establecidas en su CI.

(l) El Banco podrá ofrecerle a Usted, además de la Tarjeta, otras distintas para su empleo en otros Servicios. A estas les serán aplicables las presentes Condiciones en lo que les resulte pertinente y aquellas otras que el Banco establezca para cada tarjeta según su destino y finalidad.

Las compras realizadas serán cargadas en la moneda de la cuenta. En los casos de compras realizadas en el extranjero, o comercios electrónicos, cuya procesadora o adquirente de cobro elegido por el comercio se encuentre fuera del Perú (Netflix, Uber, tiendas Duty Free, etc.), las operaciones serán cargadas en la moneda señalada por la procesadora o el adquirente del comercio, al tipo de cambio del Banco al momento de realizar el cargo en la cuenta.

14. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD VINCULADO A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S) QUE EL BANCO PODRÁ PONER A SU DISPOSICIÓN

El Banco podrá poner a su disposición dispositivos de seguridad físicos o electrónicos como por ejemplo clave sms, token digital, Tarjeta de Coordenadas, entre otros, que servirán para efectuar y confirmar operaciones que realice a través de Banca por Internet u otros canales que el Banco implemente.

Las operaciones realizadas empleando estos dispositivos de seguridad se entenderán realizadas por Usted, quien declara conocer y aceptar los riesgos asociados a su uso. Usted declara conocer para qué sirve(n) y que su uso es personal e intransferible, obligándose a mantenerlo(s) bajo su custodia.

IMPORTANTE: En caso Usted cuente con una Tarjeta de Coordenadas, será necesario ingresar el código que el sistema le solicite en cada oportunidad. Usted deberá comunicar de inmediato al Banco su extravío, sustracción, robo o mal funcionamiento. Cualquier operación efectuada antes de la comunicación será de su total responsabilidad.

15. QUÉ RESPONSABILIDAD ASUME EL BANCO POR ERRORES OPERATIVOS O FALLAS DE SUS SERVICIOS

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

14/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

El Banco no será responsable por los daños derivados de errores operativos o de fallas de sus servicios que se originen por causas no imputables al Banco.

16. OTORGAMIENTO DE GARANTIA A FAVOR DEL BANCO

Usted constituye garantía mobiliaria a favor del Banco sobre sus fondos, depósitos, bienes y valores existentes en su(s) cuenta(s) o que se encuentren en poder del Banco, en garantía de cualquier obligación que tuviera o pudiera tener a su cargo con el Banco y con preferencia frente a cualquier otro acreedor, dentro de los alcances de los arts. 132.9, 171, 172 y 226 de la Ley N° 26702, y de la normativa vigente que regula la Garantía Mobiliaria.

Usted declara ser propietario de los fondos, depósitos, bienes y valores que se encuentran en poder del Banco, que será depositario de los mismos. El gravamen (monto de la garantía) se constituye hasta por el importe total de su(s) deuda(s). El valor de los bienes y/o valores afectados será aquel que tenga(n) en el mercado al momento de ejecución. El Banco, definirá si la ejecución de la garantía será judicial o extrajudicial.

IMPORTANTE: Usted y el Banco, designan como representante a la empresa: (i) Servicios de Ejecución de Garantías Seguras S.A.C. con RUC 20513789972, con domicilio en Av. Las Camelias 140, San Isidro, inscrita en la Partida Registral 11913810, y/o a (ii) Representante Mobiliario S.A. con RUC 20513594705, con domicilio en Av. Las Begonias 475, San Isidro, inscrita en la Partida Registral 11904345, y/o (iii) La Comercializadora Corporativa S.A.C. con RUC 20517160271, con domicilio en Av. Larco 1200, esquina Fanning con Diego Ferre, Miraflores, inscrita en la Partida Registral 12063253 para que indistintamente cualquiera de ellos realicen todos los actos necesarios para la venta extrajudicial o adjudicación directa, cuando se trate de bienes distintos a dinero (fondos), en caso sea necesario.

17. EN QUE MOMENTO SE PUEDE(N) CERRAR LA(S) CUENTA(S)

Usted y/o el Banco podrán en cualquier momento disponer el cierre de la(s) Cuenta(s) enviando una comunicación escrita, salvo que la(s) Cuenta(s) mantuviese(n) deuda, en cuyo caso el Banco podrá denegar la solicitud sin responsabilidad alguna.

EN QUÉ CASOS EL BANCO PUEDE CERRAR LA(S) CUENTA(S)

La(s) Cuenta(s) podrá ser cerrada por el Banco en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Si presenta en cualquier momento saldo cero o deudor;
- (b) Si por más de seis (6) meses, no tiene movimientos y presenta saldo cero;
- (c) Si el Banco determina que su situación económica y/o financiera así lo amerita;





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- (d) Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes, o sobre la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s);
- (e) Si Usted o el Banco, indistintamente, consideran que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales;
- (f) Si Usted fallece y siempre que el Banco tenga conocimiento formal de ello;
- (g) Si Usted ingresa a un procedimiento de disolución, quiebra o concurso;
- (h) Si Usted no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad o cualquier otra que pudiera ser solicitada por el Banco en atención a las disposiciones legales dadas en el Perú o en el extranjero.
- (i) Cualquier otro caso en que Usted incumpla sus obligaciones respecto de este Contrato.
- (j) Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de su identidad; o si el Banco determina suplantación de identidad o fraude sobre su identidad.

En estos casos, el Banco podrá cerrar la(s) Cuenta(s) y los productos y/o servicios accesorios a ésta, comunicándoselo a su Usted con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, salvo el supuesto señalado en el literal (d) ó (j) antes mencionado, cuya comunicación será efectuada luego del cierre. No será necesario comunicar el cierre de la(s) cuenta(s) por motivo del giro de cheques sin fondos.

Asimismo, Usted deberá devolver de forma inmediata las chequeras y tarjetas que tuviera en su poder, las que dejará de utilizar en forma inmediata. De existir deuda en la(s) Cuenta(s), Usted se obliga a cancelarla de inmediato. De existir saldo a su favor, será puesto a su disposición en una cuenta especial, debitando de ésta los gastos y comisiones establecidos en la CI hasta el retiro total del saldo.

En caso Usted sea una Persona Jurídica, Usted y/o el Banco podrán en cualquier momento disponer el cierre de la Cuenta mediante el envío de una comunicación escrita, salvo que la Cuenta tuviese saldo deudor, en cuyo caso, el Banco podrá denegar la solicitud sin responsabilidad alguna.

18. ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CONSIDERADO POR USTED

Usted debe considerar algunos aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato:
(a) las formas en las que el Banco se comunicará con Usted; y, (b) la forma de solucionar las eventuales disputas entre el Banco y Usted.

(a) Formas de Comunicación. El Banco se comunicará con Usted indistintamente a través de: 1. Medios de comunicación directa que pueden ser físicos o electrónicos tales como: (i) comunicaciones al domicilio del Cliente; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; o (iv) llamadas telefónicas; (v)

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

16/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

notas de cargo - abono, en tanto el Banco le envíe o entregue esta comunicación; (vi) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue ésta comunicación a Usted, se le comunique en forma clara la información que el Banco le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que Usted tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; o, (vii) mensajes de texto (SMS); (viii) página Web del Banco; (ix) mensajes a través de Banca por Internet; (x) cajeros automáticos; (xi) mensajes en redes sociales; u

2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las Oficinas del Banco; y/o, (ii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted.

Para comunicar las modificaciones referidas a (i) tasas de interés, interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos, cronograma de pagos, TREA y/o saldo mínimo de equilibrio que no sean favorables a Usted;

(ii) resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (iii) limitación o exoneración de responsabilidad del Banco; y/o (iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a los productos y/o servicios contratados; el Banco usará entre los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior, aquellos de comunicación directa.

Para comunicar modificaciones distintas a las señalados en el párrafo anterior y/o informarle sobre el monto de su deuda, fechas de pago, últimos pagos, cobros efectuados, pólizas de seguros, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, así como, modificaciones que sean beneficiosas para Usted, el Banco podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en este literal.

En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

IMPORTANTE: Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal a).

En caso Usted sea una Persona Jurídica, el Banco podrá enviarle cualquier comunicación a través de cualquiera de las formas disponibles por el Banco (indistintamente), dando preferencia a los Estados de Cuenta o correos electrónicos. Siendo cualquiera de ellas suficientes para Usted.

(b) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos: En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales del distrito judicial que corresponda a la Oficina del Banco donde se abrió





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

la Cuenta materia del Conflicto. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, Usted y el Banco se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

19. OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL BANCO PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que Usted se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o haya presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por Usted, el Banco puede:

(i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno;

(ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

20. CUÁL SERÁ SU DOMICILIO Y EL DEL BANCO

Su domicilio será el que Usted señale como domicilio en las condiciones específicas de los productos y/o servicios que contrate y que estén relacionadas al presente documento, donde serán enviadas las comunicaciones que fueren necesarias, salvo que por escrito o mediante otro medio que el Banco indique, Usted informe el cambio de su domicilio.

El domicilio del Banco será el domicilio del local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde se contrata la Cuenta y/o Servicio. En Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá N° 3055, San Isidro.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS CUENTA
XXXXX

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta XXXXXXXX (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

18/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.

x) El Banco podrá entregarle a Usted documentos en los que se registren y consten las operaciones y/o movimientos que se efectúen en la Cuenta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá la información que conste en los registros del Banco.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta el monto de dinero adelantado por cheques de otros bancos cuyo pago sea rechazado por cualquier motivo. Bajo ningún supuesto el adelantado de pago de tales cheques será entendido como la compra de los mismos por parte del Banco, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

x) En caso Usted deposite cheques del exterior en su Cuenta, tal(es) depósito(s) estarán sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

x) El Banco le pagará los intereses que le correspondan y le cobrará las comisiones y/o gastos que genere la Cuenta, en los montos y con la periodicidad determinada en el Anexo N° 1.

Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

19/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS CUENTA JUNIOR.

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Junior (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en las Cartillas Informativas (Anexo N° 1 y Anexo N° 2), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) Esta Cuenta es abierta para un menor de edad (quien será el titular de la Cuenta), a solicitud de su padre y/o madre o tutor.

x) El dinero (fondos) de esta Cuenta, será de libre disposición únicamente cuando el menor, alcance la mayoría de edad (18 años) o que haya una resolución judicial que autorice la disposición de los bienes del menor de edad.

Por ello, esta Cuenta no podrá ser conjunta (mancomunada), no cuenta con Tarjeta de Débito, y no se podrán realizar operaciones de retiro y/o transferencia de fondos y/o transacciones, hasta se den los supuestos mencionados en el párrafo anterior.

x) El Banco podrá entregarle a Usted documentos en los que se registren y consten las operaciones y/o movimientos que se efectúen en la Cuenta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá la información que conste en los registros del Banco.

x) El Banco podrá enviarle comunicaciones y/o información de la Cuenta, al correo, teléfono, dirección, entre otros datos, brindados por el padre y/o madre o tutor que solicitó la apertura de la Cuenta.

x) El Banco le pagará los intereses que le correspondan y le cobrará las comisiones y/o gastos que genere la Cuenta, en los montos y con la periodicidad determinada en el Anexo N° 1.

x) Cuando el menor de edad, alcance la mayoría de edad, deberá solicitar su Tarjeta de Débito y actualizar sus datos personales en cualquier Oficina del Banco, para poder disponer de los fondos de su Cuenta.

FIRMA ELECTRÓNICA:

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

20/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS –
CTS XXXXXXXXXX

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta CTS XXXXXXXX (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) A solicitud de su empleador, el Banco le abrirá a Usted esta cuenta para el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios.

x) Los depósitos (abonos) y/o retiros del dinero (fondos) en la Cuenta serán efectuados de acuerdo a la legislación vigente.

x) En caso que Usted solicite el traslado del dinero (fondos) de la Cuenta a otra entidad del sistema financiero, dicho traslado está sujeto a los requisitos establecidos por la legislación vigente al momento en que requiera tal traslado y, de ser el caso, a la retención del(los) monto(s) necesario(s) para





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

atender las deudas vencidas y exigibles que Usted mantenga o pudiera mantener con el Banco, sobre la parte de libre disposición determinada por la legislación vigente.

x) El Banco podrá oponerse al retiro parcial o total del saldo de libre disposición de la Cuenta, mientras Usted tenga deudas vencidas y exigibles pendientes con el Banco.

x) Toda notificación o comunicación relacionada con la Cuenta, será efectuada en el domicilio señalado por Usted en estas Condiciones Específicas y/o en el domicilio de su empleador, a elección del Banco.

x) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS
CUENTA CORRIENTE XXXXXXX

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Corriente XXXXXXXXXXXX (Cuenta), que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

22/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

x) Usted dispondrá de los fondos (dinero) existentes en la Cuenta Corriente haciendo uso de la Chequera (talonario(s) de Cheques), salvo el caso de la Cuenta Corriente Garantía.

x) Usted deberá solicitar al Banco la entrega de la(s) correspondiente(s) Chequera(s) que el Banco le podrá proporcionar y de la(s) cual(es) Usted podrá girar y desglosar cheques numerados, los que serán pagados con los fondos (dinero) disponibles en su Cuenta(s).

x) Usted sólo podrá girar cheques hasta por el monto de los fondos (dinero) disponibles en su Cuenta, salvo que Usted tenga autorización para sobregirarse. Usted acepta y autoriza anticipadamente el sobregiro que el Banco pudiera otorgarle.

x) Usted conoce y acepta que el Banco no está obligado a pagar cheques o aceptar cualquier otra disposición de fondos que genere deuda en la Cuenta. Excepcionalmente, el Banco podrá atender el pago de cheques con la condición de que Usted devuelva (reembolse) el respectivo importe al Banco el mismo día; caso contrario, desde esa fecha se generarán automáticamente intereses compensatorios, intereses moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, así como las respectivas comisiones y gastos señalados en el Anexo N° 1. Los intereses compensatorios serán capitalizados diariamente.

x) Usted deberá girar los cheques con letra clara y sin ningún tipo de enmendaduras, señalando los importes tanto en letras como en cifras, sin dejar espacios en blanco, debiendo ser firmados de acuerdo con la(s) firma(s) registrada(s) en el Banco. Usted se obliga a no emplear ningún medio de escritura, tal como lápices, bolígrafos, estilográficas o demás que contengan tinta que fácilmente se borre o esfume y/o que permita o facilite el borrado o alteración de datos, bajo su exclusiva responsabilidad.

El Banco podrá decidir no pagar los cheques que sean girados sin cumplir con estos requisitos. Sin embargo, si el Banco pagara estos cheques, no asumirá responsabilidad alguna, salvo que la falsificación o adulteración fuera notoria y evidente a simple vista.

x) Se entenderá que el giro de todo cheque de la(s) Chequera(s) entregada(s) o autorizada(s) por el Banco, ha sido efectuado por Usted sin excepción alguna, salvo que su pago haya sido suspendido y/o revocado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Títulos Valores antes de realizarse su pago. No existirá responsabilidad alguna para el Banco cuando la orden de suspensión o revocación le sea comunicada después de efectuado el pago del cheque.

x) Usted podrá solicitar al Banco la impresión de cheques especiales bajo el procedimiento que éste tiene establecido para ello. Asimismo, el Banco podrá revocar dicha autorización sin generarle ningún tipo de responsabilidad. Usted será responsable de las consecuencias derivadas de la eventual falsificación o adulteración de estos cheques.

x) El Banco no está obligado a devolverle los cheques que Usted haya girado contra la Cuenta. Usted es responsable por cualquier daño o perjuicio originado por la pérdida o sustracción de los cheques bajo su





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

custodia, así como por la adulteración o falsificación de su firma u otros datos consignados en el cheque, salvo que sean apreciables y notorios a simple vista.

x) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N°1.

x) El Banco mensualmente efectuará la liquidación de la Cuenta.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta Corriente el importe de los cheques de otros bancos cuyo pago se haya adelantado y éstos hayan sido rechazados por cualquier motivo. En ningún caso, el pago adelantado será entendido como la compra por parte del Banco de estos cheques, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

x) En caso Usted deposite en su(s) Cuenta(s) cheques del exterior, tales depósitos están sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

x) En el caso Usted gire cheques sin contar con fondos (dinero) en su Cuenta Corriente, el Banco podrá: (i) cerrar la Cuenta sin previo aviso de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y/o la normativa interna del Banco; o (ii) eliminar el uso de la(s) Chequera(s) de dicha cuenta, sin responsabilidad alguna para el Banco.

x) Si la Cuenta registra deuda a favor del Banco, éste queda facultado a requerir el pago de dicha deuda en cualquier momento, enviándole a Usted el estado de cuenta en el que conste la deuda. Si transcurridos 15 días hábiles de dicho requerimiento Usted no cumple con el pago, el Banco girará una letra de cambio a la vista por el monto de la deuda más sus respectivos intereses, quedando Usted obligado al pago y en caso no lo haga, esta letra de cambio será protestada para fines de su ejecución. El importe de la letra de cambio, seguirá generando los intereses compensatorios más moratorios, a las tasas que el Banco tenga establecidas para sus acreencias en mora y que se encuentran en el tarifario del Banco.

x) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS CUENTA CORRIENTE SIN CHEQUERA PERSONA NATURAL.

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Corriente Sin Chequera Persona Natural (Cuenta), que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) La presente Cuenta Corriente, opera excepcionalmente sin chequera, por lo que el Banco no le entregará a Usted Chequera (talónario(s) de Cheques). En tal sentido, no son de aplicación las cláusulas referidas a Cheques o Chequeras.

x) Usted dispondrá de los fondos (dinero) existentes en la Cuenta Corriente haciendo uso de la Tarjeta u otros medios que acepte el Banco. Las condiciones aplicables a la Tarjeta se encuentran estipuladas en las Cláusulas Generales.

x) Usted sólo podrá disponer de los fondos (dinero) disponibles en su Cuenta, salvo que Usted tenga autorización para sobregirarse. Usted acepta y autoriza anticipadamente el sobregiro que el Banco pudiera otorgarle.

x) Usted conoce y acepta que el Banco no está obligado a aceptar disposición(es) de fondos que genere(n) deuda en la Cuenta. Excepcionalmente, el Banco podrá atender esta(s) disposición(es) con la condición de que Usted devuelva (reembolse) el respectivo importe al Banco el mismo día; caso contrario, desde esa fecha se generarán automáticamente intereses compensatorios, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, así como las respectivas comisiones y gastos señalados en el Anexo N° 1. Los intereses compensatorios serán capitalizados diariamente.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

x) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N°1.

x) El Banco mensualmente efectuará la liquidación de la Cuenta.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta Corriente el importe de los cheques de otros bancos cuyo pago se haya adelantado y éstos hayan sido rechazados por cualquier motivo. En ningún caso, el pago adelantado será entendido como la compra por parte del Banco de estos cheques, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

x) En caso Usted deposite en su(s) Cuenta(s) cheques del exterior, tales depósitos están sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

x) Si la Cuenta registra deuda a favor del Banco, éste queda facultado a requerir el pago de dicha deuda en cualquier momento, enviándole a Usted el estado de cuenta en el que conste la deuda. Si transcurridos 15 días hábiles de dicho requerimiento Usted no cumple con el pago, el Banco girará una letra de cambio a la vista por el monto de la deuda más sus respectivos intereses, quedando Usted obligado al pago y en caso no lo haga, esta letra de cambio será protestada para fines de su ejecución. El importe de la letra de cambio, seguirá generando los intereses compensatorios más moratorios y/o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, a las tasas que el Banco tenga establecidas para sus acreencias en mora y que se encuentran en el tarifario del Banco.

x) FIRMA ELECTRÓNICA: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros. Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS

CUENTA NEGOCIO

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

26/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Negocio (Cuenta), que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) La Cuenta es una Cuenta Corriente en Moneda Nacional y una Cuenta Corriente en Moneda Extranjera (Dólares Americanos). Usted dispondrá de los fondos (dinero) existentes en la(s) Cuenta(s) Corriente(s) haciendo uso de la Chequera (talónario(s) de Cheques), salvo el caso de la Cuenta Corriente Garantía.

x) Usted deberá solicitar al Banco la entrega de la(s) correspondiente(s) Chequera(s) que el Banco le podrá proporcionar y de la(s) cual(es) Usted podrá girar y desglosar cheques numerados, los que serán pagados con los fondos (dinero) disponibles en su Cuenta(s).

x) Usted sólo podrá girar cheques hasta por el monto de los fondos (dinero) disponibles en su Cuenta, salvo que Usted tenga autorización para sobregirarse. Usted acepta y autoriza anticipadamente el sobregiro que el Banco pudiera otorgarle.

x) Usted conoce y acepta que el Banco no está obligado a pagar cheques o aceptar cualquier otra disposición de fondos que genere deuda en la Cuenta. Excepcionalmente, el Banco podrá atender el pago de cheques con la condición de que Usted devuelva (reembolse) el respectivo importe al Banco el mismo día; caso contrario, desde esa fecha se generarán automáticamente intereses compensatorios; intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, así como las respectivas comisiones y gastos señalados en el Anexo N° 1. Los intereses compensatorios serán capitalizados diariamente.

x) Usted deberá girar los cheques con letra clara y sin ningún tipo de enmendaduras, señalando los importes tanto en letras como en cifras, sin dejar espacios en blanco, debiendo ser firmados de acuerdo con la(s) firma(s) registrada(s) en el Banco. Usted se obliga a no emplear ningún medio de escritura, tal como lápices, bolígrafos, estilográficas o demás que contengan tinta que fácilmente se borre o esfume y/o que permita o facilite el borrado o alteración de datos, bajo su exclusiva responsabilidad.

El Banco podrá decidir no pagar los cheques que sean girados sin cumplir con estos requisitos. Sin embargo, si el Banco pagara estos cheques, no asumirá responsabilidad alguna, salvo que la falsificación o adulteración fuera notoria y evidente a simple vista.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

x) Se entenderá que el giro de todo cheque de la(s) Chequera(s) entregada(s) o autorizada(s) por el Banco, ha sido efectuado por Usted sin excepción alguna, salvo que su pago haya sido suspendido y/o revocado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Títulos Valores antes de realizarse su pago. No existirá responsabilidad alguna para el Banco cuando la orden de suspensión o revocación le sea comunicada después de efectuado el pago del cheque.

x) Usted podrá solicitar al Banco la impresión de cheques especiales bajo el procedimiento que éste tiene establecido para ello. Asimismo, el Banco podrá revocar dicha autorización sin generarle ningún tipo de responsabilidad. Usted será responsable de las consecuencias derivadas de la eventual falsificación o adulteración de estos cheques.

x) El Banco no está obligado a devolverle los cheques que Usted haya girado contra la Cuenta. Usted es responsable por cualquier daño o perjuicio originado por la pérdida o sustracción de los cheques bajo su custodia, así como por la adulteración o falsificación de su firma u otros datos consignados en el cheque, salvo que sean apreciables y notorios a simple vista.

x) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.

x) El Banco mensualmente efectuará la liquidación de la Cuenta.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta Corriente el importe de los cheques de otros bancos cuyo pago se haya adelantado y éstos hayan sido rechazados por cualquier motivo. En ningún caso, el pago adelantado será entendido como la compra por parte del Banco de estos cheques, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

x) En caso Usted deposite en su(s) Cuenta(s) cheques del exterior, tales depósitos están sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

x) En el caso Usted gire cheques sin contar con fondos (dinero) en su Cuenta Corriente, el Banco podrá: (i) cerrar la Cuenta sin previo aviso de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y/o la normativa interna del Banco; o (ii) eliminar el uso de la(s) Chequera(s) de dicha cuenta, sin responsabilidad alguna para el Banco.

x) Si la Cuenta registra deuda a favor del Banco, éste queda facultado a requerir el pago de dicha deuda en cualquier momento, enviándole a Usted el estado de cuenta en el que conste tal deuda. Si transcurridos 15 días hábiles de dicho requerimiento Usted no cumple con el pago, el Banco girará una letra de cambio a la vista por el monto de la deuda más sus respectivos intereses, quedando Usted obligado al pago y en caso no lo haga, esta letra de cambio será protestada para fines de su ejecución. El importe de la letra de cambio, seguirá generando los intereses compensatorios más moratorios y/o cualquier otro concepto que la normativa permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, a las tasas





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

que el Banco tenga establecidas para sus acreencias en mora y que se encuentran en el tarifario del Banco.

x) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros. Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS –
XXXXXXXXXX

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta XXXXXXXXXXXX (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) La Cuenta y/o el Depósito a Plazo que usted abra en el Banco podrán ser conformados por uno o más depósitos de dinero (fondos) que usted efectúe en la Cuenta, los cuales podrán ser efectuados en moneda nacional o extranjera. Sin embargo, el Banco podrá restringir operaciones en dicha moneda.

x) Los incrementos que Usted efectúe serán considerados como depósitos independientes y deberán ser iguales o mayores al monto mínimo exigido por el Banco, el mismo que podrá ser variado por el Banco mediante publicación en su tarifario y página web. Todo incremento efectuado sobre la Cuenta





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

se entenderá efectuado en la misma moneda en la cual la Cuenta fue abierta, pudiendo el Banco efectuar las operaciones pertinentes de compra o de venta que corresponda.

x) La Cuenta será renovada automáticamente en las condiciones señaladas en el Anexo N° 1 en caso que Usted al vencimiento del plazo acordado para la Cuenta no instruya (ordene) al Banco la cancelación de la misma.

x) Si el día del vencimiento del plazo de la Cuenta y/o Depósito a Plazo coincide sábado, domingo o feriado, dicho vencimiento será automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

IMPORTANTE: En caso que Usted decida cancelar la Cuenta antes del vencimiento del plazo pactado, la forma de pago de los intereses estará sujeta al procedimiento establecido en el Anexo N° 1

De haber efectuado el Banco el pago anticipado de intereses, procederá al recálculo de los mismos a fin de que la rentabilidad de la Cuenta sea la indicada en los párrafos anteriores, pudiendo el Banco afectar el capital en caso de pago de intereses en exceso.

x) La tasa de interés y frecuencia de capitalización serán fijados por el Banco según el plazo y naturaleza del depósito. Los intereses serán pagados en la forma y frecuencia establecidas en el Anexo N° 1.

x) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

**CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS
CUENTA ASOCIADA A PRÉSTAMOS.**

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Asociada a Préstamos (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

30/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este Contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

- a) La Cuenta se encuentra vinculada a Préstamo(s) y/o Financiamiento(s) otorgado(s) por el Banco. Usted sólo podrá usar esta Cuenta para recibir el(los) desembolso(s) del Préstamo(s) y/o efectuar los pago(s) del Préstamo.
- b) Si el Banco advierte que la cuenta es utilizada con una finalidad distinta para la que está prevista podrá cambiar las condiciones especiales de la Cuenta.
- c) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.
- d) El Banco podrá entregarle a Usted documentos en los que se registren y consten las operaciones y/o movimientos que se efectúen en la Cuenta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá la información que conste en los registros del Banco.
- e) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta el monto de dinero adelantado por cheques de otros bancos cuyo pago sea rechazado por cualquier motivo. Bajo ningún supuesto el adelantado de pago de tales cheques será entendido como la compra de los mismos por parte del Banco, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.
- f) En caso Usted deposite cheques del exterior en su Cuenta, tal(es) depósito(s) estarán sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.
- g) El Banco le pagará los intereses que le correspondan y le cobrará las comisiones y/o gastos que genere la Cuenta, en los montos y con la periodicidad determinada en el Anexo N° 1.
- h) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

31/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS

AHORRO VIVIENDA

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Ahorro Vivienda (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1 y Anexo N° 2), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) La Cuenta de Ahorro Vivienda tiene por finalidad exclusiva verificar el flujo de sus ingresos y completar el monto de la cuota inicial requerida para el Préstamo Hipotecario para vivienda que el Banco podrá otorgarle luego de la correspondiente evaluación crediticia.

x) Para demostrar su capacidad de pago de una cuota mensual ascendente a S/. _____ ó US\$ _____, Usted se compromete a efectuar depósitos mensuales por el mismo importe, cada treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

x) En caso el Banco desapruebe su solicitud de Préstamo Hipotecario, la Cuenta se registrará únicamente por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a operaciones Pasivas y por las Condiciones Específicas aplicables a la cuenta de ahorros indicada en la Cartilla Informativa adjunta como Anexo N° 2.

x) Cualquier retiro de dinero (fondos) de la Cuenta que Usted efectúe determinará la cancelación de la Cuenta, siendo de aplicación el recálculo de los intereses que hubieran sido aplicados, estando facultado el Banco a afectar el capital en caso de pago de intereses en exceso.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

x) El Banco podrá evaluar la solicitud de Préstamo Hipotecario y/o cualquier otra solicitud de préstamo que Usted presente, pudiendo aprobarlas o rechazarlas por cualquier causa, que a criterio del Banco, justifique dicho rechazo. Entre las causales por las que el Banco puede rechazar la solicitud de Préstamo Hipotecario, se encuentran: (i) si Usted no cumpliera con efectuar los depósitos en la Cuenta en las fechas programadas y por el monto convenido; (ii) si Usted no cumpliera con completar el monto de la cuota inicial correspondiente al Préstamo Hipotecario solicitado, una vez concluido el plazo establecido para completar el monto de la cuota inicial correspondiente; (iii) si Usted efectuara algún retiro del dinero (fondos) depositados en la Cuenta; (iv) si Usted dispusiese o afectara en garantía los recursos correspondientes a la Cuenta en respaldo de obligaciones propias o de terceros; (v) si Usted incumpliese con cualquier obligación que haya asumido con el Banco; y, (vi) si Usted registra información negativa en las Centrales de Riesgo.

x) El Banco podrá entregarle a Usted documentos en los que se registren y consten las operaciones y/o movimientos que se efectúen en la Cuenta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá la información que conste en los registros del Banco.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta el monto de dinero adelantado por cheques de otros bancos cuyo pago sea rechazado por cualquier motivo. Bajo ningún supuesto el adelantado de pago de tales cheques será entendido como la compra de los mismos por parte del Banco, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

x) En caso Usted deposite cheques del exterior en su Cuenta, tal(es) depósito(s) estarán sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

x) El Banco le pagará los intereses que le correspondan y le cobrará las comisiones y/o gastos que genere la Cuenta, en los montos y con la periodicidad determinada en el Anexo N° 1.

x) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS

CUENTA SUELDO

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Sueldo (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) La Cuenta es una cuenta de ahorros en la que se registrarán, entre otros, los depósitos (abonos) correspondientes a sus remuneraciones; así como, otros depósitos (abonos) de distinta naturaleza y que bajo cualquier modalidad se efectúen a favor de Usted. Estos depósitos podrán efectuarse en moneda nacional o en moneda extranjera (Dólares Americanos).

Asimismo, en la Cuenta Sueldo también se podrán registrar los retiros de dinero (fondos) que Usted instruya al Banco realizar y, en general, los retiros de dinero (fondos) que se tengan que efectuar por cualquier operación que Usted realice con el Banco.

x) La Cuenta Sueldo es una cuenta de ahorros de naturaleza financiera que permite el registro de cualquier depósito efectuado a favor de Usted.

x) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.

x) El Banco podrá entregarle a Usted documentos en los que se registren y consten las operaciones y/o movimientos que se efectúen en la Cuenta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá la información que conste en los registros del Banco.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta el monto de dinero adelantado por cheques de otros bancos cuyo pago sea rechazado por cualquier motivo. Bajo ningún supuesto el adelanto de pago de tales cheques será entendido como la compra de los mismos por parte del Banco, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

34/42





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

x) En caso Usted deposite cheques del exterior en su Cuenta, tal(es) depósito(s) estarán sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

x) El Banco le pagará los intereses que le correspondan y le cobrará las comisiones y/o gastos que genere la Cuenta, en los montos y con la periodicidad determinada en el Anexo N° 1.

x) Las instrucciones (órdenes) para depósito de sus remuneraciones en la Cuenta Sueldo podrán efectuarse únicamente a través de página web del Banco, BBVA Empresas y BBVA NetCash, listado de Pago de Haberes o empleando los canales que el Banco ponga a su disposición, previa conformidad del Banco.

x) El Banco no será responsable por aquellos casos en los que por causas atribuibles a Usted, a su empleador o a terceras personas, se modifique la naturaleza de la Cuenta Sueldo o si Usted recibe abonos distintos a los de su remuneración. En este caso, cualquier monto que tenga que pagar el Banco como consecuencia de cualquier sanción administrativa, judicial o arbitral derivada de tal situación, se trasladará a Usted, por lo que mediante la firma de las presentes Condiciones Específicas autoriza expresamente al Banco a retirar de cualquiera de sus cuentas las sumas de dinero que éste hubiese tenido que pagar por dichos conceptos.

x) Si Usted recibe su remuneración (sueldo) durante tres (03) meses consecutivos en esta Cuenta y cumple con todos los requisitos establecidos por el Banco, éste podrá ofrecerle un beneficio de la Cuenta denominado "Adelanto de Sueldo".

El Adelanto de Sueldo ("Adelanto"), es un monto de dinero que el Banco le podrá prestar anticipándose a su remuneración, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, y será entregado (desembolsado) en su Cuenta.

Condiciones de Adelanto de Sueldo:

1. Monto del Préstamo: El Banco le informará previamente el monto del Adelanto de Sueldo que Usted podrá disponer. El monto del Adelanto podrá ser de entre XXX y XXXX Soles, y podrá variar de acuerdo a la evaluación crediticia que realice el Banco. El Adelanto sólo puede ser otorgado en cuentas de moneda nacional. El Banco podrá suprimir el Adelanto de Sueldo en caso que presente indicios de deterioro de su calidad crediticia.

2. Pago del Adelanto de Sueldo: El Banco cobrará (cargará), en una sola cuota el monto del Adelanto, de la Cuenta en la que Usted reciba su remuneración (sueldo), conjuntamente con la(s) comisión(es), gastos, así como los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, para lo cual Usted expresa conformidad. Usted también podrá depositar en la Cuenta en la que recibe su sueldo o pagar en las Oficinas del Banco, el monto de la Cuota del Adelanto, la(s) Comisión(es) y gastos, así como los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, que correspondan, hasta la fecha de vencimiento.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

35/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Si en la fecha de vencimiento de pago del Adelanto, Usted no recibe su sueldo, no deposita o paga el monto para la cancelación del Adelanto, el Banco podrá cobrar el monto de éste, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, así como las respectivas comisiones y gastos, del dinero (fondos) que Usted tenga en la Cuenta por cualquier otro concepto o de cualquier otra cuenta que tenga o pueda tener en el Banco, sea en moneda nacional o extranjera.

3. Fecha de Pago del Adelanto de Sueldo: Será en la fecha en la que le depositen (abonen) su siguiente sueldo o como máximo en 30 días, según lo señalado en el Cronograma de Pagos.

4. Cronograma de pagos: El cronograma de pagos se entrega en una hoja aparte, a través del canal por el cual se disponga del Adelanto de Sueldo. El cronograma de pagos contiene: la cuota Neta (que es el capital; no incluye gastos, seguros, ni comisiones), la fecha de desembolso; la fecha de pago de cuota; la duración y número de cuota(s); la cantidad total a pagar; entre otra información.

5. Interés moratorio: El interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago del crédito. Se aplica en caso de incumplimiento en el pago oportuno del préstamo, en función de los días de atraso. El incumplimiento de pago, genera el reporte ante la Central de Riesgos con la clasificación que corresponda.

6. Comisiones: Servicios Asociados al Crédito:

(i) Descuento Automático por Adelanto de Sueldo: La comisión se cobrará por cada disposición de Adelanto de Sueldo que realice Usted por el uso de canales para disposición y cobro automático del Adelanto de Sueldo. En caso se disponga:

- De S/ XXXX a S/ XXXXX se cobrará S/ XXXXX

- De S/ XXXXXX a S/ XXXXX se cobrará S/ XXXX

- De S/ XXXXXX a S/ XXXXX se cobrará S/ XXXXXX

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estas comisiones en el Tarifario publicado en las Oficinas o en la página web: bbva.pe.

NOTAS IMPORTANTES:

- Si el Banco por culpa o dolo de alguno de sus colaboradores, debidamente acreditado, lo induce a error y como consecuencia de ello, Usted realiza un pago en exceso, le devolveremos el íntegro del monto incluidos los intereses que se hayan pactado para la operación o en su defecto, el interés legal.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- Las operaciones que se efectúen en función del Adelanto de Sueldo estarán afectas al impuesto de las transacciones financieras ITF: 0.005% y a los tributos según disposiciones legales.

- Usted podrá realizar un pre-pago (total o parcial) de su Cuota, antes de la fecha de vencimiento del Adelanto de Sueldo.

- Las condiciones del Adelanto de Sueldo podrán variar dependiendo de las condiciones del mercado y el Banco se las comunicará dependiendo de la forma en la que Usted disponga del Adelanto de Sueldo.

x) FIRMA ELECTRONICA: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros. Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS

CUENTA VIP WELLNESS

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta VIP Wellness (Cuenta), que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forma parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

(x) Las condiciones especiales aplicables a esta Cuenta, se encuentran detalladas en el Anexo N° 1.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

37/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(x)El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.

(x)El Banco mensualmente efectuará la liquidación de la Cuenta.

(x)Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta Corriente el importe de los cheques de otros bancos cuyo pago se haya adelantado y éstos hayan sido rechazados por cualquier motivo. En ningún caso, el pago adelantado será entendido como la compra por parte del Banco de estos cheques, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

(x)En caso Usted deposite en su(s) Cuenta(s) cheques del exterior, tales depósitos están sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.

(x)Si la Cuenta registra deuda a favor del Banco, éste queda facultado a requerir el pago de dicha deuda en cualquier momento, enviándole a Usted el estado de cuenta en el que conste tal deuda. Si transcurridos 15 días hábiles de dicho requerimiento Usted no cumple con el pago, el Banco girará una letra de cambio a la vista por el monto de la deuda más sus respectivos intereses, quedando Usted obligado al pago y en caso no lo haga, esta letra de cambio será protestada para fines de su ejecución. El importe de la letra de cambio, seguirá generando los intereses compensatorios más moratorios, a las tasas que el Banco tenga establecidas para sus acreencias en mora y que se publican en su página web.

IMPORTANTE: La cuenta VIP Wellness permite depósitos (abonos) de dinero por pago de haberes a favor de Usted. En ese sentido, Usted declara conocer y aceptar que adicionalmente a las modificaciones de condiciones que el Banco puede efectuar a este contrato de acuerdo a las Cláusulas Generales de Contratación, las condiciones señaladas en el Anexo N°1 podrán variar de acuerdo a lo señalado en dicho Anexo.

(x)Si Usted recibe su remuneración (sueldo) durante tres (03) meses consecutivos en esta Cuenta y cumple con todos los requisitos establecidos por el Banco, éste podrá ofrecerle un beneficio de la Cuenta denominado "Adelanto de Sueldo". El Adelanto de Sueldo ("Adelanto") es un monto de dinero que el Banco le podrá prestar anticipándose a su remuneración, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición y será entregado (desembolsado) en su Cuenta.

Condiciones del Adelanto de Sueldo:

1. Monto del Préstamo: El Banco le informará previamente el monto del Adelanto de Sueldo que Usted podrá disponer. El monto del Adelanto podrá ser de entre 100 y 2,500 soles y podrá variar de acuerdo a la evaluación crediticia que realice el Banco. El Adelanto sólo puede ser otorgado en cuentas de moneda nacional. El Banco podrá suprimir el Adelanto de Sueldo en caso que presente 2 de 9 indicios de deterioro de su calidad crediticia.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

2. Pago de Adelanto de Sueldo: El Banco cobrará (cargará), en una sola cuota el monto del Adelanto, de la Cuenta en la que Usted reciba su remuneración(sueldo), conjuntamente con la(s) comisión(es), gastos, así como el interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, en caso correspondan, para lo cual Usted expresa conformidad. Usted también podrá depositar en la Cuenta en la que recibe su sueldo o pagar en las Oficinas del Banco, el monto de la Cuota del Adelanto, la(s) Comisión(es), gastos, así como el interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y/o gastos, hasta la fecha de vencimiento.

Si en la fecha de vencimiento de pago del Adelanto, Usted no recibe su sueldo, no deposita o paga el monto para la cancelación del Adelanto, el Banco podrá cobrar el monto de éste, la(s) comisión(es), interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y/o gastos, del dinero (fondos) que Usted tenga en la Cuenta por cualquier otro concepto o de cualquier otra cuenta que tenga o pueda tener en el Banco, sea en moneda nacional o extranjera.

3. Fecha de Pago del Adelanto de Sueldo: Será en la fecha en la que depositen (abonen) su siguiente sueldo o como máximo en 30 días, según lo señalado en el Cronograma de Pagos.

4. Cronograma de pagos: El cronograma de pagos se entrega en una hoja aparte, a través del canal por el cual se disponga del Adelanto de Sueldo. El Cronograma de pagos contiene: la cuota Neta (que es el capital más intereses; no incluye gastos, seguros ni comisiones), la fecha de desembolso; la fecha de pago de cuota; la duración y número de cuota(s); la cantidad total a pagar; entre otra información.

5. Interés moratorio: El interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago del crédito. Se aplica en caso de incumplimiento en el pago oportuno del préstamo, en función de los días de atraso. El incumplimiento de pago, genera el reporte ante la Central de Riesgos con la clasificación que corresponda.

6. Comisiones: Servicios Asociados al Crédito.

(i) Descuento Automático por Adelanto de Sueldo: La comisión se cobrará por cada disposición de Adelanto de Sueldo que realice Usted por el uso de canales para disposición y cobro automático del Adelanto de Sueldo. En caso se disponga de:

- Hasta S/400.00 se cobrará S/20.00;
- De S/400.01 a S/1,000 se cobrará S/40.00;
- De S/1,000.01 a S/1,500 se cobrará S/50.00;
- De S/1,500.01 a S/2,500 se cobrará S/65.00;





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estas comisiones en el Tarifario publicado en las Oficinas o en la página web: bbva.pe.

NOTAS IMPORTANTES

- Si el Banco por culpa o dolo de alguno de sus colaboradores, debidamente acreditado, lo induce a error y como consecuencia de ello, Usted realiza un pago en exceso, le devolveremos el íntegro del monto incluidos los intereses que se hayan pactado para la operación o en su defecto, el interés legal.
- Las operaciones que se efectúen en función del Adelanto de Sueldo estarán afectas al impuesto de las transacciones financieras ITF: 0.005% y a los tributos según disposiciones legales.
- Usted podrá realizar un pre-pago (total o parcial) de su Cuota, antes de la fecha de vencimiento del Adelanto de Sueldo.
- Las condiciones del Adelanto de Sueldo podrán variar dependiendo de las condiciones del mercado y el Banco se las comunicará dependiendo de la forma en la que Usted disponga del Adelanto de Sueldo.

FIRMA ELECTRÓNICA:

Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente. - Las condiciones del Adelanto de Sueldo podrán variar dependiendo de las condiciones del mercado y el Banco se las comunicará dependiendo de la forma en la que Usted disponga del Adelanto de Sueldo.

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

40/42





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

CUENTA REMESAS

En este Contrato están establecidas las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Remesas (Cuenta) que el Cliente (Usted) y el BANCO BBVA PERÚ (Banco) firman.

IMPORTANTE: La firma de Usted en este documento representa su aceptación y conocimiento: (i) Que estas Condiciones Específicas se rigen por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para Operaciones Pasivas y/o prestación de Servicios (Cláusulas Generales), a las que Usted se adhiere al contratar este producto, (ii) Que Usted conoce el contenido y le fueron entregadas las Cláusulas Generales de Contratación antes de la firma de estas Condiciones Específicas; y, (iii) Que las condiciones señaladas en la Cartilla Informativa (Anexo N° 1), forman parte integrante de este contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA CUENTA

x) La Cuenta Remesas es una cuenta de ahorros en la que se registrarán, entre otros, los depósitos (abonos) provenientes del exterior que Usted reciba; y otros depósitos (abonos), sean éstos provenientes del exterior o no, y que bajo cualquier modalidad se efectúen a favor de Usted. Estos depósitos (abonos) podrán efectuarse en moneda nacional o en moneda extranjera (Dólares Americanos).

Asimismo, en la Cuenta también podrán registrarse los retiros de dinero (fondos) que Usted instruya (ordene) al Banco realizar y; en general, los retiros de dinero (fondos) que se tengan que efectuar por cualquier operación que Usted realice con el Banco.

x) Las instrucciones (órdenes) para depósitos (abonos) provenientes del exterior en la Cuenta Remesas podrán efectuarse a través de los sistemas electrónicos de transmisión de datos que el Banco establezca para dicha Cuenta Electrónica.

x) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.

x) El Banco podrá entregarle a Usted documentos en los que se registren y consten las operaciones y/o movimientos que se efectúen en la Cuenta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá la información que conste en los registros del Banco.

x) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta el monto de dinero adelantado por cheques de otros bancos cuyo pago sea rechazado por cualquier motivo. Bajo ningún supuesto el adelanto de pago de tales cheques será entendido como la compra de los mismos por parte del Banco, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.

x) En caso Usted deposite cheques del exterior en su Cuenta, tal(es) depósito(s) estarán sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

x) El Banco le pagará los intereses que le correspondan y le cobrará las comisiones y/o gastos que genere la Cuenta, en los montos y con la periodicidad determinada en el Anexo N° 1.

x) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de la Clave a que hace referencia el Numeral 13 (c) de las Cláusulas Generales o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

